



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL (USO PRIVATIVO) PARA LA EXPLOTACIÓN DEL PUESTO NÚMERO 13 DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA HERRADURA**

**(EXPTE. 130/2019 GEST 9465/2019)**

**CLÁUSULA I.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA CONCESIÓN.**

La naturaleza de la relación que vinculará al Ayuntamiento y a la entidad concesionaria será la propia de una concesión administrativa de carácter demanial, de acuerdo con la regulación contenida en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, la transmisión por parte de este Ayuntamiento de derechos o facultades dominicales.

**Régimen Jurídico.**

La concesión de dominio público se registrá por:

- Este Pliego de Cláusulas.
- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2008, de 24 de enero, (en adelante, RBELA).
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP)
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL).
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante, TRRL).
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante, RGLCAP), en cuanto no se oponga al TRLCSP.
  
- Las demás normas administrativas y, por último, por las normas de derecho privado.

El presente Pliego forma parte integrante del contrato, junto a los restantes documentos anejos, en su caso disposiciones complementarias o que le sean aplicables. De cualquier modo, en caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las normas contenidas en aquél.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y al de prescripciones técnicas particulares, formando ambos pliegos, parte integrante del contrato.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

La naturaleza de la relación que vinculará al Ayuntamiento y al concesionario será la propia de una concesión administrativa de carácter demanial, de acuerdo con la regulación contenida en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, la transmisión por parte de este Ayuntamiento de derechos o facultades dominicales.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato, **NO está sujeto a regulación armonizada** según lo previsto en la cláusula V del presente pliego, en función del valor estimado del mismo.

## **CLÁUSULA II.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en la **cláusula “objeto del contrato”** del Pliego de Prescripciones técnicas con las condiciones establecidas en dicho pliego y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Es objeto del presente contrato la concesión demanial sobre un bien municipal, para la explotación del **puesto número 13 del Mercado Municipal de Abastos de La Herradura**, cuya finalidad es la actividad para la venta al por menor de pescado en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos en venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población a cambio de un precio.

La gestión del puesto número 13 del Mercado Municipal de Abastos de La Herradura corresponderá al adjudicatario, quien tendrá la obligación de cumplir con todos los requisitos exigidos en los pliegos y en la normativa reguladora de la actividad a desarrollar, obteniendo o renovando todos los permisos y autorizaciones que sean necesarias para ello.

La necesidad o conveniencia de este contrato de concesión demanial está justificada a los efectos del art. 96.2 de la LPAP, en el informe de la Oficial Mayor de fecha 18 de noviembre de 2019 <la explotación de los puestos de los mercados de abastos constituye un uso privativo de bienes de dominio público. El puesto se encuentra libre para una nueva explotación, por lo que es idóneo la adjudicación de título por un plazo cierto>.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**  
**(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

Tiene carácter contractual el presente pliego de condiciones. Enmarcándose el contrato como Concesión Demanial del art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Esta concesión de uso privativo de las instalaciones para su explotación por el concesionario lo es a riesgo y ventura del adjudicatario, que no podrá reclamar compensación económica alguna de no resultarle rentable económicamente el servicio que preste que no tiene carácter de servicio público municipal.

En cuanto a la **división en lotes del contrato, no procede** debido a que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada.

### **CLÁUSULA III.- RÉGIMEN DE LOS BIENES ADSCRITOS.**

1.- Los bienes que sirven de soporte a la concesión demanial a que se refiere este pliego son de las clases siguientes:

- a) Bienes aportados por el Ayuntamiento, que se detallarán en inventario a que se refiere el punto 3 siguiente.
- b) Bienes aportados por el concesionario y que no habrán de revertir al Ayuntamiento al final de la concesión, también de acuerdo con la plica que presente.

2.- El Ayuntamiento de Almuñécar entregará al concesionario el citado puesto del Mercado de la Herradura, junto con las instalaciones y equipamientos que en ellos existen, las cuales se encuentran en buen estado de uso y conservación. A los exclusivos efectos de la gestión de la concesión, el Ayuntamiento cederá al concesionario la posesión de dichos bienes.

3.- Los bienes muebles e instalaciones entregados al concesionario así como los aportados por el concesionario quedarán reflejados en un inventario que redactará por escrito el adjudicatario bajo la supervisión del técnico o técnicos municipales que designe la Alcaldía. Este inventario deberá quedar ultimado en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la firma del contrato, o fecha de efectiva entrega de los bienes, en el caso de no coincidir ambas fechas. El inventario se someterá a la aprobación de la Alcaldía, efectuado lo cual se unirá al contrato como anexo, entendiéndose a todos los efectos como parte integrante del mismo. En el caso de que el Ayuntamiento entregase al concesionario la posesión de otros bienes o derechos a lo largo de la ejecución del contrato, se hará constar mediante el oportuno anexo que se unirá al contrato.

4.- En el citado inventario, el concesionario hará constar que los bienes que se le entregan se encuentran en perfecto estado de uso y funcionamiento, siendo obligación del Ayuntamiento el que efectivamente así sea.

5.- El concesionario deberá adscribir y aportar a la ejecución de la concesión, a su costa, los medios materiales suficientes para llevar a cabo la prestación del servicio adecuadamente y conforme a los usos del sector y que complementen los aportados por el Ayuntamiento de Almuñécar. Estos equipamientos serán propiedad del concesionario y, al final de la concesión, seguirán siendo propiedad del concesionario y retirados del local.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

6.- En todo caso, los bienes ofertados o aportados deberán ser nuevos o usados en buen estado y con estándares de buena calidad y seguridad de cara a su función y respetar la normativa aplicable.

#### **CLÁUSULA IV.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

El plazo de duración de la concesión será de 15 AÑOS (QUINCE AÑOS) contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

El plazo de concesión tendrá el carácter de improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público, procediéndose a la convocatoria y celebración de una nueva licitación pública con arreglo a la normativa vigente para las concesiones demaniales, con la antelación suficiente y necesaria para que este servicio no se interrumpa a la finalización del presente contrato.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y expeditos los bienes objeto de utilización privativa, dentro del plazo señalado, y reconocer la potestad del Excmo. Ayuntamiento de Almuñecar para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Al vencimiento del plazo de concesión, se producirá la reversión automática del dominio público y quedará extinguido el contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial sin que, en consecuencia, pueda la reversión implicar la sustitución de empresa prevista en la vigente legislación laboral.

La renuncia anticipada y no motivada del concesionario antes del vencimiento del plazo de la concesión supondrá la pérdida para el concesionario de la garantía definitiva. En todo caso, y sin perjuicio de dicha pérdida, la renuncia deberá anunciarse por escrito al Ayuntamiento con al menos un mes de antelación a la efectividad de dicha renuncia. El incumplimiento de este plazo de preaviso determinará, además de la pérdida de la garantía definitiva, la obligación del concesionario de indemnizar al Ayuntamiento por importe del 50 por 100 del canon anual vigente en ese momento.

Una vez finalizada la concesión y sin necesidad de preaviso alguno el concesionario abandonará y dejará libre y vacuo, a disposición del Ayuntamiento, el dominio público objeto de la misma, debiendo encontrarse en buen estado de uso y conservación tanto los espacios ocupados como las instalaciones entregadas por el Ayuntamiento. Si la instalación continuara siendo ocupada por el concesionario una vez producido el vencimiento del contrato, se entenderá que lo hace como mero precarista.

#### **Notificaciones telemáticas**

Las comunicaciones y notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), a la dirección de correo electrónico señalada en sus ofertas por los licitadores.**





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

**CLÁUSULA V.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: CANON DE LA CONCESIÓN Y VALOR ESTIMADO**

Existe ordenanza de valoración del precio, fijándose conforme a ésta, el **canon de licitación mínimo anual** en la cantidad de **MIL DOCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.012,83€) anuales**, por consiguiente, los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.

El **presupuesto base de licitación, que coincide con el valor estimado del contrato**, para los quince años de concesión **asciende a QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.192,45€).**

**No se admitirán ofertas que resulten inferiores a la cantidad mínima señalada en el párrafo anterior, o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición.** El ofertante deberá especificar precio concreto, no admitiéndose términos comparativos con otras ofertas que se hayan podido presentar, debiendo realizarlo conforme al modelo de proposición económica.

Conforme a lo previsto en el artículo 80.7ª del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el 93.4 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el canon vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

Para el abono del citado canon y sus revisiones, se girará la oportuna liquidación por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, debiendo ser abonadas dentro del plazo indicado. La falta de abono del citado canon dará lugar a su reclamación y cobro por la vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que se hubiere lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada. La falta de abono de más de dos mensualidades será motivo de resolución de contrato y ejecución de la garantía.

Este canon se hará efectivo en cuantías mensuales desde que se formalice el contrato.

El valor estimado de la concesión asciende a **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.192,45€).** (15 años)

**CLÁUSULA VI.- ASUNCIÓN DE GASTOS DE CONSERVACIÓN Y OTROS POR EL CONCESIONARIO ADJUDICATARIO. COMPROMISOS.**

El concesionario asumirá los gastos de conservación y mantenimiento en buen estado de las instalaciones hasta la finalización de la concesión, en el que revertirá al Ayuntamiento.

Asumirá el concesionario a su costa los impuestos, y demás gastos que le genere la puesta en marcha y el desarrollo de la actividad, como facturación eléctrica y otros que le sean necesarios, debiéndose dar de alta en los correspondientes contratos que le sean necesarios.

Asimismo, asume el compromiso de la **previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera la instalación a montar o actividad a desarrollar.**





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**  
**(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

El concesionario queda obligado a responder de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes, ya sean consecuencia directa o indirecta de la ocupación del puesto del mercado, por sus actos, obras, instalaciones, reformas y actividad a desarrollar, o del mero uso quedando al respecto exento de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Almuñécar.

El concesionario deberá contratar a su cargo la oportuna póliza de seguro que garantice suficientemente esta responsabilidad.

**CLÁUSULA VII.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.**

A) Son derechos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de otras que legalmente correspondan:

- 1.- Percibir el canon.
- 2.- Inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- 3.- Penalizar al concesionario por razón del incumplimiento de sus obligaciones.
- 4.- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediese.
- 5.- Entender otorgada esta concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- 6.- No otorgar subvención al concesionario por razón del presente contrato.
- 7.- El Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar tiene las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en el orden de la concesión.

B) Son obligaciones de este Ayuntamiento:

- 1.- Entregar al concesionario, las instalaciones objeto de adjudicación en perfecto estado de uso.
- 2.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- 3.- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare el rescate de la concesión, cuando esta sea por causa imputable a la Administración.

**CLÁUSULA VIII.- DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

A) **Serán obligaciones del concesionario, además de las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, las siguientes:**

- 1.- Satisfacer el canon al Ayuntamiento. Su impago producirá la resolución inmediata del presente contrato.
- 2.- Cumplir las normas estatales, autonómicas o locales que afecten a la actividad, tanto por lo que se refiere a su apertura como a su funcionamiento.
- 3.- Explotar las instalaciones para los usos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas, respetando en todo momento el objeto y finalidad de la concesión y los límites del dominio público a utilizar, sin que en ningún caso pueda destinar los espacios concedidos a otra actividad o servicio no autorizado.
- 4.- Mantener las instalaciones y su equipamiento, en perfecto estado de conservación y mantenimiento, asumiendo los gastos correspondientes.
- 5.- Mantener limpias las zonas objeto de adjudicación, realizando la limpieza de la misma.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

6.- Admitir a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente y tratar al público con esmero y cortesía, así como tener a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones, con obligación de remitir a este Ayuntamiento, en el plazo de dos días, cualquier reclamación que se presente.

7.- Tener expuesto al público, en sitio visible, la lista de precios al consumidor.

8.- No realizar ninguna obra o instalación en el bien concedido sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento.

9.- Disponer de personal suficiente y adecuado para el correcto funcionamiento del Servicio.

10.- Sufragar los gastos de los suministros que sean necesarios para el servicio, y asumir los impuestos, tasas, precios públicos y demás tributos que le correspondan.

11.- Asumir la responsabilidad derivada de la ocupación del local e indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento de la actividad, salvo si se hubiese producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

**A tal fin el concesionario deberá contratar con una entidad aseguradora una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños que pueda ocasionar la actividad y en particular los riesgos de lesiones y muerte de los usuarios, con las coberturas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. De esta póliza deberá el adjudicatario dar cuenta al Ayuntamiento antes de iniciar la actividad, mediante su presentación en la Secretaría Municipal, a los efectos de la obtención de copia de la misma que, una vez autenticada, se incorporará al expediente de contratación para su constancia.**

Dicha póliza deberá garantizar además al Ayuntamiento por cualquier daño que pueda sufrir el recinto objeto de esta concesión, excluidos los supuestos de fuerza mayor.

12.- Obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera la actividad.

13.- Abandonar y dejar libre las instalaciones, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello, reconociendo la potestad del mismo para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

14.- Devolver las instalaciones en el momento de la finalización de la concesión, en perfecto estado.

15.- Cumplir la legislación específica, a la que esté sometida la actividad que pretenda desarrollar.

16.- Cuantas otras le incumban de conformidad con este Pliego y las disposiciones legales que resulten de aplicación.

**B) Serán derechos del concesionario, además de los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, los siguientes:**

1.- El adjudicatario tendrá derecho a utilizar el dominio público objeto de la concesión única y exclusivamente para los fines y términos establecidos en este Pliego y en el contrato que se suscriba y al efecto contará, en su caso, con el amparo del Ayuntamiento de Almuñecar. Dicho uso tendrá carácter privativo, limitativo y excluyente en cuanto al dominio público objeto de concesión, ejerciendo la actividad hostelera de acuerdo con las normas que rigen este tipo de negocio y percibiendo los precios autorizados por sus servicios..

2.- Percibir de los clientes el precio de compras o consumiciones que realicen conforme a la lista de precios que libremente establezca.

3.- Ceder o traspasar la concesión a un tercero, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 65 y ss de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**  
**(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

- b) Que el Ayuntamiento compruebe, con carácter previo a la cesión, el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado a) anterior. No se autorizará la cesión del contrato a favor de persona inhabilitada para contratar.
- c) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, de la que se remitirá copia a este Ayuntamiento. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.
- d) El cedente abonará a la Administración el 15 % del importe acordado en dicho traspaso.

### CLÁUSULA IX.- PERSONAL.

El personal del concesionario carecerá de vinculación alguna, directa o indirecta con el Ayuntamiento de Almuñécar, sin que en ningún momento pueda atribuírsele la condición de funcionarios ni empleados municipales. Sus relaciones laborales serán las que hayan convenido con el concesionario y a ellas será completamente ajeno el Ayuntamiento, que no obstante se reserva el derecho de comprobar que el concesionario cumple las obligaciones relativas a la Seguridad Social y accidentes de trabajo que le vengán impuestas por la normativa de aplicación.

### CLÁUSULA X.- RÉGIMEN SANCIONADOR

a) Procedimiento.

1. Si el concesionario incumpliere las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento está facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato y, en su caso, imponer las penalidades que correspondan de acuerdo con la tipificación, calificación y graduación que se establece en este pliego.
2. Corresponde a la Alcaldía imponer las penalidades por infracción a las disposiciones de este pliego, previa instrucción del correspondiente expediente de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Infracciones.

Son infracciones del concesionario cualquier acción u omisión imputable a éste, sus empleados o sus dependientes, en el desempeño de la prestación de su actividad, que suponga infringir, descuidar o incumplir las obligaciones que le vengán impuestas por este Pliego.

Se consideran infracciones:

1. Destinar el bien objeto de concesión a actividades no autorizadas.
2. El incumplimiento de las obligaciones del concesionario que supongan un deterioro grave de las instalaciones o un peligro potencial para la seguridad de las personas o bienes.
3. No desarrollar directamente las actividades objeto de concesión.
4. El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos de abono del canon de licitación o de las restantes obligaciones económicas asumidas por el concesionario.
5. El retraso injustificado en el cumplimiento de los plazos señalados en este pliego o los de las demás obligaciones que asuma el concesionario.
6. El incumplimiento de órdenes de la Administración para el mantenimiento en buen estado de las obras e instalaciones o relacionadas con la apertura al público del bar.
7. La ejecución de instalaciones adicionales sin previa autorización municipal.







**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

8. No pagar el importe de las multas que se impongan, o no restablecer el importe de la garantía definitiva dentro del plazo que se señale.
9. El retraso en el incumplimiento de plazos otorgados en un requerimiento municipal.
10. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la legislación sectorial o en las ordenanzas municipales que afecten a la actividad objeto de concesión.

c) Calificación de las faltas:

1. Las infracciones se califican como leves, graves o muy graves.
2. Son infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones imputables al concesionario que supongan un incumplimiento de las prescripciones de este pliego o en el contrato, o que perjudiquen la calidad de los servicios que se prestan mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las obras e instalaciones y que no sean expresamente calificadas como graves o muy graves.
3. Son infracciones graves las enumeradas en los puntos 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 del apartado b) anterior, así como la reincidencia en la comisión de infracciones leves, entendiéndose por tal la comisión y sanción, en el término de un año, de dos infracciones leves declaradas firmes.
4. Son infracciones muy graves las citadas en los puntos 1, 3 y 7 del apartado b) anterior, así como la reincidencia en la comisión de infracciones graves, entendiéndose por tal la comisión y sanción, en el término de un año, de dos infracciones graves declaradas firmes.

d) Penalizaciones:

Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas o penalizaciones:

1. Las leves con multa de hasta 750,00 euros, cada una.
2. Las graves con multa de 700,01 euros hasta 1.500,00 euros, cada una.
3. Y las muy graves con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000,00 euros, cada una., pudiendo llevar aparejada la extinción de la concesión y pérdida de la garantía definitiva.  
La cuantía de las multas anteriores se actualizará en la misma proporción que experimente el Índice General de Precios al Consumo o índice que lo sustituya.

e) Pago de multas.

1. Una vez definitiva en vía administrativa la penalidad que se imponga, el concesionario deberá proceder a su pago en los plazos establecidos en la normativa tributaria de aplicación.
2. En el supuesto de que una sanción no se abonada dentro del citado plazo, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquélla, en cuyo caso el concesionario deberá proceder a restablecer su importe en el plazo de diez días.

**CLÁUSULA XI.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

1. La concesión se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- a) Incapacidad sobrevenida del concesionario o extinción de su personalidad jurídica.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR**  
**(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
  - c) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación.
  - d) Caducidad por vencimiento del plazo.
  - e) Rescate de la concesión, previa indemnización.
  - f) Mutuo acuerdo.
  - g) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión previa tramitación del procedimiento establecido.
  - h) Desaparición del bien, agotamiento del aprovechamiento o revocación de la cesión.
  - i) Falta de formalización de la concesión en plazo.
  - j) La renuncia expresa y por escrito del concesionario, siendo de aplicación lo previsto al efecto en este Pliego.
  - k) Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación.
  - l) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser concesionario.
  - m) Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en el Reglamento.
  - n) Disolución de la persona jurídica titular. Excepcionalmente y antes de disolverse la sociedad, ésta podrá transmitirle el derecho de concesión a uno de sus socios, el cual, una vez disuelta la sociedad podrá adquirir la condición de titular de la concesión, previa solicitud ante este Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la disolución de la sociedad y pago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
  - o) Cuando se imponga como sanción por la comisión de infracciones muy graves en la forma prevista en el Reglamento.
  - p) Por resolución judicial.
  - q) Causa de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización al titular.
  - r) Por cualquier otra causa establecida en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.
  - s) Cualquier otra causa prevista en este Pliego o en las disposiciones que resulten de aplicación.
2. En caso de rescate anticipado de la concesión, el titular será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.
3. Si la resolución del contrato se produce por causa imputable al concesionario, procederá la indemnización por éste al Ayuntamiento de los daños, perjuicios y demás responsabilidades que procedan. El importe de la garantía definitiva responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del concesionario.
4. Transcurrido el plazo de concesión, ésta quedará extinguida de forma automática, sin necesidad de requerimiento alguno al concesionario.

Llegado este momento, o declarada por el Ayuntamiento la extinción de la concesión, el contratista está obligado a:

- a) Retirar toda aquella maquinaria, mobiliario y elementos que hubiere incorporado el concesionario y que no sean objeto de reversión.
- b) Reparar por su cuenta los daños o desperfectos que pudieran apreciarse en los bienes adscritos a la concesión de carácter revertible, y sustituir todos aquellos que no sean reparables, a fin de que todos ellos queden en el buen estado en que se encontraban en el momento en que se otorgó la concesión.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

**CLAUSULA XII.- DESAHUCIO ADMINISTRATIVO.**

1. En aplicación de lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la LPAP, el Ayuntamiento podrá recuperar en vía administrativa la posesión de los bienes objeto de la concesión cuando decaigan o desaparezca el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por el concesionario.
2. Para el ejercicio de esta potestad de desahucio será necesaria la previa declaración de extinción o caducidad del título que otorgaba el derecho de utilización de los bienes de dominio público.
3. Esta declaración, así como los pronunciamientos que sean pertinentes en relación con la liquidación de la correspondiente situación posesoria y la determinación de la indemnización que, en su caso, sea procedente, se efectuarán en vía administrativa, previa instrucción del pertinente procedimiento, en el que deberá darse audiencia al interesado, siguiendo los trámites establecidos en los artículos 120 y siguientes del RBEL.
4. La resolución que recaiga, que será ejecutiva sin perjuicio de los recursos que procedan, se notificará al detentador, y se le requerirá para que desocupe el bien.
5. Si el tenedor no atendiera el requerimiento, se procederá en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo. Se podrá solicitar para el lanzamiento el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponer multas coercitivas de hasta un 5% del valor de los bienes ocupados, reiteradas por periodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.
6. Los gastos que ocasionen el desalojo serán a cargo del detentador, pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio
7. La competencia para acordar y ejecutar el desahucio corresponderá al órgano competente para adjudicar la concesión.

**PROCEDIMIENTO LICITATORIO:**

**CLÁUSULA XIII.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.**

Podrán participar en este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

**CLÁUSULA XIV.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Las proposiciones constarán de los sobres/archivos electrónicos que a continuación se indican, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa.

**SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO <<A- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>>.**

En este sobre/archivo electrónico los licitadores incluirán la siguiente documentación:

**1º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC).** Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo I-A y I.1**, firmado por el licitador o su representante.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

**2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

**3º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL,** conforme al modelo que se acompaña como **Anexo II**.

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

**4º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden,** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

**9.- Solvencia del empresario.**

En virtud del artículo 11.5 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores o candidatos están exentos de acreditar la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional al no exceder el valor estimado la cantidad de 35.000,00 euros

**SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO <<B- PROPOSICIÓN TÉCNICA>>.**

NO SE REQUIERE

**SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO <<C- PROPOSICIÓN ECONÓMICA>>.**

En este sobre/archivo electrónico los licitadores incluirán la Proposición económica, ajustada al modelo que se inserta, como **Anexo III**, al final de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

**CLÁUSULA XV.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a **treinta días** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante (plataforma de contratación del sector público).

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

### **Lugar, plazo y forma de presentación**

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **dentro del plazo señalado (fecha y hora), en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación** y en el Perfil del Contratante, cumpliendo con los requisitos de las Disposiciones Adicionales 16 y 17 de la LCSP.

**Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**

**No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación (PLACSP).**

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres/archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia. La plataforma cuenta con la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas (de ahora en adelante, la Herramienta) para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Para mayor confianza del licitador, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo del cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna **incidencia informática** en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el **servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas** de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es). El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid. En cualquier caso, **se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.**

Para más información sobre la Plataforma de Contratación del Sector Público puede consultar el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

### **Efectos de la presentación de proposiciones**





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**CLÁUSULA XVI. CALIFICACIÓN PREVIA DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.**

Con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyos efectos el Presidente ordenará la apertura de los sobres "A" relativos a "documentación" y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en ellos.

A los fines prevenidos en el art.101 del Reglamento General de Contratación, si la mesa lo estima conveniente podrá conceder un plazo de tres días a los licitadores cuya documentación presente defectos subsanables. La concesión del plazo y la relación de documentos a subsanar se notificará a los interesados.

No son subsanables:

- La falta de identificación precisa del licitador o de su representante.
- La falta de determinación de su capacidad.
- Los defectos que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el sobre/archivo electrónico "C".

La apertura del sobre/archivo electrónico "C" (oferta) tendrá lugar en acto público en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a la fecha y hora que se comunique por anuncio en el perfil del contratante/plataforma de contratación del sector público. Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán realizar, de forma adicional, la comunicación vía teléfono y correo electrónico a los licitadores.

**CLÁUSULA XVII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DEL CONTRATO.**

**17.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La presente concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula 17.2) del presente pliego, en relación con lo establecido en los artículos 116.4, 145 y 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**17.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con los criterios que se establecen en el presente pliego y en el PPT.

Los criterios que determinarán la adjudicación serán los siguientes en orden de importancia que se le atribuye, teniendo en cuenta los artículos 145 y 146 de la LCSP.

**1.- Oferta al alza de canon de licitación (hasta un máximo de 76 puntos).**

Con este criterio se pretende valorar la oferta del canon, que se propone abonar al Ayuntamiento por el contrato, cuyo objeto está recogido en estos pliegos y documentación complementaria.

La puntuación obtenida por cada oferta, para este criterio, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Ov. X 76}}{\text{O. Max}}$$

Donde:

Ov = Oferta a Valorar

O.M= Oferta Máxima

**2.-Acreditar la situación de paro (hasta 24 puntos), otorgando un punto por cada mes de paro acreditado.**

**CLAUSULA XVIII.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar, en su caso, el importe de los anuncios del presente procedimiento.

**CLÁUSULA XIX.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Previamente a la formalización del correspondiente contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva.
- Fotocopia u original del Seguro o seguros previstos en los pliegos Administrativos y Técnicos, siendo suficiente, a efectos de formalización del contrato, la presentación de propuesta de seguro suscrita por el adjudicatario con alguna entidad aseguradora, en cuyo supuesto aquél vendrá obligado a presentar la correspondiente póliza con anterioridad al vencimiento del período de validez de la referida propuesta.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y siempre con anterioridad al inicio del objeto del contrato. No obstante, dicho contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo en tal caso a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.







**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR**  
**(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

Si el adjudicatario no cumplierse los requisitos para la formalización del contrato o impidiese que ésta pueda llevarse a efecto en el término señalado, se acordará la resolución del mismo con las consecuencias previstas en la LCSP

Son causas de resolución del contrato:

1.-La falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios, y cuando formule éste, oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado u Órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

2.-La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

3.-La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.

4.-El mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.

5.-La falta de prestación por el adjudicatario de la garantía definitiva municipal y la correspondiente al levantamiento de las instalaciones.

6.-La falta de pago por parte del adjudicatario del canon de explotación.

7.-La no acreditación en el Ayuntamiento de la suscripción de las Pólizas de Seguro correspondientes.

8.-El rescate del servicio por la Administración.

9.-La supresión del servicio por razones de interés público.

10.-La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

11.-El transcurso del plazo.

12.-La renuncia del adjudicatario.

13.-Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este Pliego.

**CLÁUSULA XX.- GARANTÍAS.**

1.- Garantía Provisional: No se requiere.

2.- Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, que habrá de constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP a disposición del Ayuntamiento de Almuñecar, para responder de las obligaciones contractuales. El plazo para la constitución de dicha garantía será de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se notifique el requerimiento para su aportación. De no cumplir estos





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

requisitos por causas imputables al adjudicatario provisional, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

3.-La fianza definitiva se devolverá una vez vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa de contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

4.-Las garantías deberán cumplir los requisitos exigidos por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en adelante R.L.C.A.P.)

#### **CLÁUSULA XXI.- RIESGO Y VENTURA.**

1.- La actividad será desarrollada a riesgo y ventura del contratista, por lo tanto, éste correrá con todos los gastos derivados del funcionamiento, explotación, mobiliario, limpieza, mantenimiento del local, etc, incluidos los de alta en los servicios que precise.

2.- La actividad será ejercida conforme a lo establecido en la documentación contractual. Las incidencias que surjan entre el Ayuntamiento y el adjudicatario serán tramitadas y resueltas por el primero, a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las órdenes expresas, conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio.

3.- Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

#### **CLÁUSULA XXII.- REVERSIÓN.**

Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las cláusulas previstas en este pliego, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el local o locales que revertirán al Ayuntamiento, haciéndolo con ello todas las obras y mejoras realizadas en el inmueble sin ningún coste para éste una vez finalizada la relación contractual, con independencia del motivo de finalización, con todas las instalaciones y equipamientos que tengan carácter de fijas, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de terminación o notificación de la resolución de que se trate, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar por esta circunstancia cantidad alguna.

El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por su propia autoridad el alzamiento, sin necesidad de apercibimiento ni requerimiento alguna, cuando transcurrido el plazo indicado, lo bienes objeto de reversión no hayan quedado a la libre disposición de la corporación.

#### **CLÁUSULA XXIII.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 203 a 211, 261 de la LCSP

Las modificaciones sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 204 y 205 de la LCSP, y





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

- a) Cuando el Ayuntamiento modifique, por razones de interés público las condiciones de prestación del servicio.
- b) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A tal efecto, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el art. 239 de la LCSP.
- c) Que actuaciones de la Administración determinen de forma directa la quiebra sustancial de la economía de la concesión.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

**CLÁUSULA XXIV.- PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la siguiente dirección [www.perfil.almunecar.es](http://www.perfil.almunecar.es) y [Plataforma de Contratación Estatal](#) .

El expediente administrativo, en el que estará incluido este Pliego de condiciones, puede ser examinado en el Negociado de Contratación y en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento de Almuñécar





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR**  
**(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

**ANEXO I**

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS  
DEL CONTRATO**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE**

130/2019 Gestiona 9465/19

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

**A. OBJETO DEL CONTRATO**

Concesión demanial sobre un bien municipal, para la explotación del puesto número 13 del Mercado Municipal de Abastos de La Herradura, cuya finalidad es la actividad para la venta al por menor de pescado en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos en venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población a cambio de un precio.

<b>Codificación:</b>	Código CPV	55900000-9 Servicios comerciales al por menor
<b>División por lotes</b>	SI	<input type="checkbox"/>
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
(en caso afirmativo) Número y denominación de los lotes:		
		Denominación:.....

**B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CANON MÍNIMO), PARTIDA PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN**

**CANON ANUAL MÍNIMO** = 1.012,83€/año (MIL DOCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO)

**PRESUPUESTO (15 AÑOS)** = QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.192,45€), exento de IVA

<b>Cofinanciación con fondos europeos</b>	SI	<input type="checkbox"/>		
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Tramitación del expediente:</b>	Normal	<input checked="" type="checkbox"/>	Urgente	<input type="checkbox"/>
<b>Las ofertas deberán ser hechas:</b>				
Por la totalidad	<input checked="" type="checkbox"/>			
Por la totalidad de algunos bienes	<input type="checkbox"/>			
Por lotes según el siguiente detalle:	<input type="checkbox"/>			
Nº de LOTE	VALOR DEL LOTE			





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR**  
**(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

<b>C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>		
<b>Procedimiento</b>	ABIERTO	
<b>Tramitación</b>	ORDINARIA	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO</b>		
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>		
<b>30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y PERFIL DEL CONTRATANTE</b>		
<b>C.1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:</b>		
Número	Descripción del criterio	Ponderación
<b>1</b>	<b>A.- CANON OFERTADO:</b>  <b>1.- Mejora canon anual: 76 PUNTOS.</b>  <u><b>Oferta al alza de canon de licitación (hasta un máximo de 100 puntos).</b></u>  Con este criterio se pretende valorar la oferta del canon, que se propone abonar al Ayuntamiento por el contrato, cuyo objeto está recogido en estos pliegos y documentación complementaria. La puntuación obtenida por cada oferta, para este criterio, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:  $\text{Puntuación} = \frac{\text{Ov. X 76}}{\text{O. Max}}$  Donde: Ov = Oferta a Valorar O.M= Oferta Máxima  <b>2.-Acreditar la situación de paro (hasta 24 puntos), otorgando un punto por cada mes de paro acreditado.</b>	<b>76 puntos</b>             <b>24 puntos</b>
<b>C. 2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR</b>		
<b>NO SE REQUIERE</b>		
<b>Umbral mínimo exigido</b>	SI <input type="checkbox"/>	Porcentaje: <input type="checkbox"/> _____





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

	<u>NO</u>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Admisión de variantes o mejoras</b>	<u>SI</u>	<input type="checkbox"/>
	<u>NO</u>	<input checked="" type="checkbox"/>
Elementos y condiciones autorizados para la presentación de las variantes o mejoras: De conformidad con las exigencias del Pliego Técnico.		
<b>C.3.1 ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN</b> (procedimiento negociado) NO PROCEDE		
- <b>Económicos:</b> - <b>Técnicos:</b>		
<b>C.3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS</b> (procedimiento negociado) NO PROCEDE		
<b>D. RÉGIMEN DE COBROS</b>		
<b>COBROS parciales (SI) CANON MENSUAL</b>		
<b>Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio</b>	<u>SI</u>	<input type="checkbox"/>
	<u>NO</u>	<input checked="" type="checkbox"/>

<b>E. REVISIÓN DE PRECIOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		
<b>Procede</b>	<u>SI</u>	<input type="checkbox"/>
	<u>NO</u>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 15 AÑOS</b>		

<b>F. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA</b>	
Se exime en virtud del artículo 11.5 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.	
<b>Solvencia técnica</b> <b>Solvencia financiera</b>	
<b>G. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL</b>	<b>No se requiere</b>





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

**H. GARANTÍAS**

**Provisional: NO SE REQUIERE**

**Definitiva: 5 % del precio de adjudicación excluido el IVA**

**Complementaria**

**C/C Nº:**

**J. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Los señalados en el Pliego de condiciones técnicas.

**K. PLAZO DE EJECUCIÓN**

<b>Plazo</b>	Total	QUINCE AÑOS
	Parcial	
<b>Prórroga</b>	SÍ	<input type="checkbox"/>
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

**L. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

<b>Procede</b>	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> En las condiciones establecidas en el Pliego Técnico y en la LCSP.
	NO	<input type="checkbox"/>

**Ñ. COMPROBACIONES DE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

Se realizará por personal que determine el órgano de contratación y en su caso por el redactor del Pliego Técnico.

**O. PLAZO DE GARANTÍA**

<b>Se establece plazo de garantía</b>	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
	NO	<input type="checkbox"/>
<b>Plazo de garantía</b>	Plazo de garantía mínimo : SEIS MESES	

**P. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES**







**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

--

**Q. PENALIDADES**

Las establecidas en el Pliego Administrativas y Técnico, y en su defecto las recogidas en la LCSP.

**R. CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

Las establecidas en el Pliego Administrativo y en su defecto las recogidas en la LCSP.

**S. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN**

Las establecidas en el Pliego Administrativo y en su defecto las recogidas en la LCSP.

**BAJA TEMERARIA**

No se establece.

**PAGO DE PUBLICACIONES:** El adjudicatario está obligado a abonar el importe de las publicaciones necesarias para la adjudicación del presente contrato, y hasta un máximo de 600 euros.

**TELÉFONO, FAX Y PERSONA DE CONTACTO PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN**

**Departamento de Contratación y Compras: tfno 958 838601**  
**[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)**

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la Página Web: **Perfil del contratista / [www.perfil.almunecar.es](http://www.perfil.almunecar.es)**





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

## ANEXO N° I-A.

### ANEXO I-A.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO DEUC

(EXPTE. 130/2019 GEST 9465/2019)

Esta declaración responsable **será** firmada por la empresa o su representante legal conforme al modelo normalizado por la Comisión Europea, aprobado por Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de 5 de enero de 2016, publicado en el DOUE de 6 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y al que se puede acceder pinchando en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituirá a la presentación de la documentación que se relaciona en el presente Pliego. **La acreditación de dicha documentación sólo se exigirá a la empresa propuesta como adjudicataria.** En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **Pasos a seguir para rellenar el DEUC:**

1º- Acceder al enlace <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y pinchar en la opción “Soy un operador económico”.

2º- Pinchar en “GENERAR RESPUESTA”.

3º- Descargar el DOCUMENTO DEUC en formato xml que aparece en el perfil de contratante con los datos que ya ha rellenado el Órgano de Contratación relativos a la presente licitación.

4º- Cumplimentar el formulario.

5º- Firmarlo.

6º- Incluirlo en el Sobre A .

Las instrucciones sustantivas para rellenar el referido formulario aparecen publicadas en el referido Reglamento de Ejecución UE 2016/7, no obstante se resumen en el siguiente Anexo I.1.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

## ANEXO N° I.1

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

#### 2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

#### 3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n° UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo IV.**





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR**  
**(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- *Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:*  
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- *Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:*

- [http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.% 20](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20)

**PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf**





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

**ANEXO Nº II.**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL  
(EXPTE. 130/2019 GEST 9465/2019)**

D/Dª ..... con DNI n.º-----

En nombre propio

En ..... representación ..... de ..... la ..... empresa  
..... en ..... calidad  
de-----

(Márquese lo que proceda)

al ..... objeto ..... de ..... participar ..... en ..... la ..... licitación ..... del ..... contrato  
denominado-----convocado ..... por  
-----

declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

Pertenece ..... al ..... grupo ..... de ..... empresas ..... denominado:  
-----

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En.....

Fdo. ....



Cód. Validación: 5HPYGCCPKTF7RN9SXPRTHYZMD | Verificación: <https://almunecar.sectelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

**ANEXO N° III**

(EXPTE. 130/2019 GEST 9465/2019)

**ANEXO III**  
**MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS**

**1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

DON ..... con residencia en .....  
( ..... ) calle ..... nº ....., con D.N.I. nº .....  
actuando en nombre propio (o en representación de la  
empresa ..... ) y correspondiendo al anuncio  
publicado en el “Perfil del Contratante / Plataforma de Contratación del  
Estado” del día ..... e informado de las  
condiciones de contratación:

**DECLARO**

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en las plataformas indicadas de fecha .....  
que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de CONCESIÓN DEMANIAL (USO  
PRIVATIVO) PARA LA EXPLOTACIÓN DEL PUESTO NÚMERO 13 DEL MERCADO DE  
ABASTOS DE LA HERRADURA

II. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas  
Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que  
expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para  
contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la  
normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

**1. Mejora Canon anual, (hasta un máximo de 76 puntos).\***

**Canon total anual ofertado:** \_\_\_\_\_ (en número y letra)  
por lo que mejora el canon inicial en \_\_\_\_\_ (en número y letra).

**2. Acreditación de situación de paro, (hasta un máximo de 24 puntos).**

**\*NOTA RECORDATORIA: “el canon de licitación mínimo anual en la cantidad de MIL DOCE  
EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.012,83€) anuales, por consiguiente, los  
licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía”**

En ..... a ..... de ..... de .....  
Firma. ....





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

**ANEXO IV**

**MODELO DE AVAL PARA CONTRATOS CON LA ADMINISTRACIÓN  
(EXPTE. 130/2019 GEST 9465/2019)**

La entidad (razón social y CIF de la entidad aseguradora) \_\_\_\_\_ con domicilio en (calle, plaza, avenida, CP, localidad y provincia) \_\_\_\_\_, y en su nombre (nombre, apellidos y NIF de las personas apoderadas): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con poder suficiente para obligarle en este acto según resultan del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A (nombre, apellidos o razón social) \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, especificando si se trata de garantía provisional, definitiva o global)

\_\_\_\_\_ ante el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), por importe de (en letra)

\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia al beneficio de

excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las normas en virtud de las cuales se deposita la garantía y será efectivo a simple requerimiento del mismo.

El presente aval ha sido inscrito la misma fecha en el registro de avales de esta entidad con el número \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma de los apoderados.

BASTANTEO DE PODERES POR SECRETARIA MUNICIPAL

PROVINCIA	FECHA	Nº / CODIGO
-----------	-------	-------------





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

**ANEXO V**

**MODELO CERTIFICADO SEGURO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

(EXPTE. 130/2019 GEST 9465/2019)

Certificado número \_\_\_\_\_

La entidad (razón social y CIF de la entidad aseguradora) \_\_\_\_\_ con domicilio en (calle, plaza, avenida, CP, localidad y provincia) \_\_\_\_\_, y en su nombre (nombre, apellidos y NIF de las personas apoderadas):

\_\_\_\_\_ con poder suficiente para obligarle en este acto según resultan del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**ASEGURA**

A (nombre, apellidos o razón social) \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, en concepto de tomador del seguro, hasta el importe de (en letra) \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_€), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, especificando si se trata de garantía provisional, definitiva o global) \_\_\_\_\_ así como de las penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá poner al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar en los términos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo. El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos por el artículo 57.1 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las normas en virtud de las cuales se deposita la garantía y será efectivo a simple requerimiento del mismo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma de los apoderados.

**BASTANTEO DE PODERES POR SECRETARIA ALMUÑÉCAR**

PROVINCIA	FECHA	Nº / CODIGO







**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR, SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA EN CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS, PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS, MEDIO DE COMUNICACIÓN CON EL EMPRESARIO E INFORMACIÓN PARA DIRIMIR EMPATES EN SU CASO**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativo, en su calidad de \_\_\_\_\_ declaro bajo mi personal responsabilidad:

**Primero.-** Que la empresa cumple todas las condiciones establecidas legalmente y por los pliegos que rigen esta licitación, para contratar con el Ayuntamiento de Almuñecar, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso, y conforme establecen los artículos 140 de la LCSP y CLAUSULA 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, en caso de resultar propuesto adjudicatario, o en cualquier momento anterior a dicha propuesta si así somos requeridos para ello por el órgano de contratación, acreditaremos la posesión y validez de todos los documentos que exige dicho pliego.

**Segundo.-** Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 71 de la LCSP. El licitador, persona física, o los administradores de la persona jurídica que represento, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos; y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el supuesto de no ser empresa extranjera se indicará en este punto: No Procede

**Cuarto.-** Que la empresa a la que represento NO pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP

O bien el siguiente texto:

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:

.....  
.....

**Quinto.-** Que en el supuesto de concurrir en Unión Temporal de Empresarios, hago constar en este documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP: Nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas (UTE) en caso de resultar adjudicatarios del contrato, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

En caso de no concurrir en UTE, se indicará en este punto : NO PROCEDE.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

**Sexto.-** Asimismo, hace constar:

1º.- Que estable como medios para hacer efectiva cualquier notificación a la empresa los siguientes:

- Correo electrónico .....
- Fax .....
- Dirección de Correo .....
- Otro .....

2º.- Que declara igualmente la aceptación expresa de tales medios a los efectos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

**Séptimo.-** En su caso y a efectos de lo previsto en la Cláusula XIV del presente pliego, y solo aquellas empresas que la tuvieran, deberán presentar en el sobre 1 la documentación acreditativa de cualquier de las siguientes circunstancias:

- Las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %
- Empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.

En el caso de no presentar dicha documentación se entenderá que no se dan esas circunstancias.

En caso de no tenerla, se indicará en este punto : NO PROCEDE.

**Octavo.-** Declara igualmente, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

Fecha, firma y sello de la empresa



Cód. Validación: 5HPYGCCPKTF7RNSXPRTHYZMD | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34